

24 de Diciembre de 2020
AGETIC/RA/0054/2020
Expediente: 108381
Código de verificación: 1-25APO8TT

Clasificación : Reservado

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Referencias: AGETIC-UAF/IT/0302/2020 AGETIC/IL/0222/2020

VISTOS:

Que conforme establece Ley N° 1178 de 20 de Julio de 1990 "Ley de Administración y Control Gubernamentales".

Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992 "Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública".

Decreto Supremo N° 181 del 7 de febrero de 2009. "Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios".

Decreto Supremo N° 27327 del 31 de enero de 2004, "Marco de Austeridad Racionalizando el Gasto de las Entidades Públicas".

Decreto Supremo N° 1788, de 6 de noviembre de 2013, en sus artículos 13 y 14, servicio de ROAMING o Itinerancia Internacional. GETIC-UAF/IT/0260/2020

Ley 004, de 31 de marzo de 2010, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz".

Resolución Suprema N° 27234 de fecha 17 de noviembre de 2020, designación del Director General Ejecutivo de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación (AGETIC) y:

CONSIDERANDO:

El presente Reglamento establece los mecanismos para el uso y control de los servicios de telefonía celular de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación (AGETIC) asignando montos para los gastos de consumo a los servicios de telefonía celular de acuerdo a las responsabilidades de los servidores públicos. Asimismo regula los deberes, obligaciones y prohibiciones que deben cumplir durante el uso del servicio de telefonía.

Por otra parte, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del Decreto Supremo N°27327 de 31 de enero de 2004, establece que: "Artículo 14°.- (Servicio de telefonía celular) Las entidades que se financien parcial o totalmente con recursos del TGN, quedan autorizadas a otorgar el servicio de telefonía celular sólo para el primer y segundo nivel jerárquico de la Administración Central. Cualquier excepción deberá ser autorizada mediante una resolución expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Todas estas características se encuentran señaladas en el Reglamento Interno del Uso de Telefonía Celular para la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación (AGETIC) (adjunto al presente informe), el mismo consta de 20 artículos y 2 capítulos.

24 de Diciembre de 2020
AGETIC/RA/0054/2020
Expediente: 108381
Código de verificación: 1-25APO8TT

Que el informe técnico AGETIC-UAF/IT/0302/2020 emitido por Pamela Gutierrez Loza Profesional de Bienes y Servicios concluye que: " A través de la Unidad Administrativa Financiera y con el fin de contar con normativa interna se procedió a la elaboración del Reglamento Interno del uso de Telefonía Celular en el marco de la normativa señalada precedentemente". Asimismo adjunta el Reglamento Interno del uso de Telefonía Celular debidamente firmado en archivo digital pdf.

Que conforme el Informe legal AGETIC/IL/0222/2020 emitido por el Jefe de Unidad Jurídica a.i. Jhosselyn Britha Fernández Cabrera concluye de que el Reglamento Interno de uso de Telefonía se encuentra en el marco de la norma legal.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC, designado mediante Resolución Suprema N°. 27234 de 17 de septiembre de 2020, en uso de sus atribuciones y facultades;

RESUELVE:

PRIMERO.- I. Aprobar el Reglamento Interno de Uso de Telefonía Celular de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnología de Información y Comunicación - AGETIC, que en Anexo forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- La Unidad Administrativa Financiera, es la encargada del cumplimiento, difusión y aplicación de la presente Resolución Administrativa.

TERCERO.- Aprobar el Informe Técnico AGETIC-UAF/IT/0302/2020 de 04 de diciembre de 2020 emitido por la Profesional de Bienes y Servicios y el Informe Legal AGETIC/IL/0222/2020 de 22 de diciembre de 2020 emitido por la Unidad Jurídica, ambos de la AGETIC, que forman parte de la presente Resolución Administrativa

CUARTO.- La presente Resolución Administrativa, queda vigente a partir de la fecha de su aprobación.

Es dada en la ciudad de La Paz en la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC, a la fecha de aprobación del presente documento.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Fdo.-

Documentos adjuntos:

Reglamento Interno de Uso de Telefonía Celular-firmado.pdf

JBFC

Cc.:archivo